

OFICIO No. CAS/SEPNV/3394/2019

Ciudad de México, a 03 de abril de 2019

## COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 9, 132, 135, 140 y/o 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I y fracción XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; hago referencia al oficio número **CGJC/UDE/2139/19** recibido el 06 de marzo de 2019, por medio del cual requiere a esta Comisión de Autorización Sanitaria información respecto a la solicitud de acceso a la información pública número **1215100192219**, que a continuación se transcribe y se responde:

"...Se nos confirme que el trámite con número de entrada 183300631A0719 ingresado el pasado 14 de diciembre de 2018 corresponde a la solicitud de prórroga del Registro Sanitario No. RSCO-INAC-0199-0482-382-2.15 del producto con nombre comercial MAXFORCE PRIME / MAXFORCE GEL / MAXFORCE GEL P / MAXFORCE FUSION / MAXFORCE / CEBO CUCARACHICIDA BAYER / BLATTANEX ULTRAGEL / BLATTANEX / CEBO EXTERMINA CUCARACHAS...." (Sic)

Del análisis de la expresión documental del contenido de la solicitud de acceso a la información pública, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, de la cual se advirtió que el trámite No. 183300631A0719 corresponde a una solicitud de prórroga para el registro sanitario No. RSCO-INAC-0199-0482-382-2.15.

Sin otro particular, le envió un saludo.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

## DRA. PATRICIA DEL CARMEN CONDE MOO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

SOLICITUD INAI. 1215100192219

2019 EMILIANO ZAPATA